



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A. C., EN LO SUCESIVO "EL CIATEJ", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, DR. INOCENCIO HIGUERA CIAPARA, Y, POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUÍZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

- I. Declara "EL CIATEJ", a través de su representante legal, que:
I.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida y existente, de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 2033, de fecha 24 de agosto de 1976, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 3 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el número 185, libro Octavo, de la Primera Oficina, con fecha 30 de enero de 1981.
I.2. La Asociación Civil es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Para estatales, que le otorgan personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía de decisión técnica operativa y administrativa.
I.3. Su Director General y representante cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna, según se desprende de la escritura pública número 5213, de fecha de 21 de agosto del año 2014, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público No. 113 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
I.4. Dentro de las actividades contempladas en su objeto social, se encuentra realizar actividades de investigación, de desarrollo tecnológico y de enseñanza en alimentos, fármacos, energía y medio ambiente para los sectores agro industrial, químico, farmacéutico y de salud, así como la asistencia técnica a las instituciones de los sectores, mediante la aplicación de la biotecnología, la ingeniería y la información y gestión en el Estado de Jalisco, en las entidades federativas y todas aquéllas que lo soliciten, aun cuando se encuentren fuera del país.
I.5. Está inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas con el número 019.

[Handwritten signature]

- I.6. Señala como su domicilio, para los efectos del presente convenio, la Finca No. 800 de la Avenida Normalista, en la Colonia Colinas de la Normal, C.P. 44270, en el Sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara “**LA UNACH**”, a través de su representante legal, que:
- II.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
- II.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
- Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
  - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y
  - Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- II.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio marco de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
- II.4 Para los fines del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard “Dr. Belisario Domínguez” km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- III. Declaran “**LAS PARTES**” que:
- III.1 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; cuentan con la voluntad y los recursos suficientes para cumplir los compromisos que se establecen en el presente instrumento; conocen su contenido y alcances, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio marco tiene por objeto establecer las bases y los criterios de colaboración institucional entre “**EL CIATEJ**” y “**LA UNACH**”, a fin de realizar acciones

conjuntas de colaboración científica, tecnológica y cultural de interés común, tendientes a fortalecer las funciones educativas, de investigación y de vinculación que ambas partes desarrollan.

### SEGUNDA: ÁREAS DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” establecen que el objeto del presente convenio marco se desarrollará con la participación conjunta de sus distintas áreas de colaboración, primordialmente mediante la realización de las siguientes acciones:

- a) Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica.
- b) Organizar, de manera conjunta, cursos, conferencias, congresos, simposio, diplomados y programas de formación y actualización de personal.
- c) Intercambiar información científica y tecnológica.
- d) Fortalecer la cooperación científica y tecnológica entre ambas partes, a través de la realización de coediciones (artículos científicos, antologías, monografías, libros especializados, entre otros).
- e) Desarrollar propuestas de investigación básica y/o aplicada para presentarse ante organismos patrocinadores.
- f) Desarrollar propuestas académicas y/o tecnológicas con acreditación conjunta; y
- g) Recibir profesores e investigadores en estancias académicas de investigación por periodos menores a un año o estancias sabáticas.
- h) Promover el intercambio y la movilidad de estudiantes y becarios para el desarrollo de estancias de investigación, servicio social y prácticas profesionales.
- i) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

### TERCERA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LAS PARTES” se comprometen a:

- a) Apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen, al amparo del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal y financiera.
- b) Suscribir los convenios específicos de colaboración que sean necesarios, cuando lo consideren conveniente.

### CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los programas de trabajo que deriven del presente Convenio marco serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez que sean signados por sus representantes institucionales facultados, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

### QUINTA: APLICABILIDAD DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los Convenios Específicos deberán describir, con precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar, con exactitud, los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, mismos que serán los instrumentos operativos del presente instrumento marco.



**SEXTA. REPOSABLES INSTITUCIONALES.**

Para la operación, seguimiento y evaluación de los compromisos, materia de este instrumento jurídico, así como para coordinar las actividades, proyectos y programas que del mismo deriven, "LAS PARTES" intervinientes, al suscribir los respectivos convenios específicos, designarán a sus representantes institucionales.

**SÉPTIMA: OBTENCION DE RECURSOS.**

En forma conjunta o separada, "LAS PARTES" buscarán o gestionarán, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos, en caso de que éstos no puedan ser aportados por ellas, de manera total o parcial.

**OCTAVA: NORMATIVIDAD.**

En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad interna vigente y aplicable en cada una de las instituciones participantes.

**NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" convienen que podrán pactar, de común acuerdo, las reglas específicas en materia de Propiedad Intelectual (Propiedad Industrial y Derechos de Autor) que pretendan implantar para cada proyecto de investigación, actividad o servicio, programa o actividad académica, que se establezca en cada convenio específico de colaboración.

**DÉCIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Sin embargo, una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**

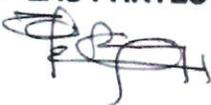
El personal de cada una de "LAS PARTES" designe, para la realización conjunta de cualquier acción tendiente a la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tenga establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos; por consiguiente, cada una asumirá las responsabilidades y consecuencias legales que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, tendrá vigencia de cinco (5) años y se prorrogará, de forma automática, por períodos iguales de duración, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con treinta días hábiles de anticipación, su deseo de darlo por terminado.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha



de suscripción del instrumento respectivo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ellas de común acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman e conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original de igualo valor a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR "EL CIATEJ"  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y  
ASISTENCIA EN TECNOLOGÍA Y DISEÑO  
DEL ESTADO DE JALISCO, A. C.

  
DR. INCENCIO HIGUERA CIAPARA  
Director General

POR "LA UNACH"  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

  
MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ  
HERNÁNDEZ  
Rector

MTRO. BEIMAR PALACIOS ARREÓLA  
Director de Asuntos Jurídicos

TESTIGOS

  
DR. RICARDO COSÍO RAMÍREZ  
Director Adjunto de Investigación y Posgrado

  
DR. LORENZO FRANCO ESCAMIROSA  
MONTALVO  
Director General de Investigación y Posgrado

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración que celebra el Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C. y la Universidad Autónoma de Chiapas, con fecha 29 de septiembre del 2015, instrumento que consta de 5 fojas útiles en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente, debidamente ante firmadas por quienes en él intervienen.